



H. Congreso del Estado de Oaxaca

# NOÉ DOROTEO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
07 ENE 2020  
12:09

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

11:40 hrs  
07 ENE 2020  
Con Anexo  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de enero de 2020.



# NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LIBRE Y SOBERANO

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXIV**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una buena Administración Pública, constituye una condición fundamental para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, en estricto apego al principio de legalidad y siempre procurando el interés público. Condición que tiene mucho que ver con la adecuada preparación de las personas que dirigen en los organismos públicos ello en estricto cumplimiento de las obligación que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La sociedad oaxaqueña demanda resultados tangibles que sustenten el ejercicio de los recursos públicos, lo que obliga al Gobierno estatal a administrarlos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La rendición de cuentas exige un desempeño honesto, eficiente y responsable de los servidores públicos donde los valores éticos deben regir la gestión gubernamental para lograr la mayor transparencia en el uso de los recursos públicos y contrarrestar las prácticas de corrupción.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



# NOÉDOROTEO

La Ley de ingresos es aquella que establece anualmente los ingresos del Gobierno estatal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, emisión de bonos, préstamos, etc. Que serán destinados a cubrir los gastos públicos en las cantidades estimadas en la misma.

El presupuesto público es una de las herramientas más importantes de la gestión gubernamental; su elaboración, programación y ejecución tienen el propósito de brindar más y mejores oportunidades para la ciudadanía. La formulación presupuestaria debe ofrecer certidumbre respecto de las fuentes de financiamiento y al importe de recursos a los que se tendrá acceso para la definición, selección y priorización de proyectos, congruentes con prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo. Por lo anterior, es fundamental planear, programar, presupuestar y evaluar las acciones a través de instrumentos de medición adecuados.

En palabras coloquiales a este conjunto normativo se le conoce como “paquete económico” término que se utiliza en México para describir al conjunto de proyectos legislativos que presenta el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, cada año fiscal, para su análisis y aprobación, en materia de Política Hacendaria, Ingresos y Egresos; y que sirven para el funcionamiento y operación de la gestión gubernamental. En materia de Política Hacendaria se presentan los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

En lo que se refiere a ingresos se contempla la Ley de Ingresos del Estado y pueden incluirse diversas leyes en materia de recaudación que son conocidas como la Miscelánea Fiscal, entre ellas: reformas a la Ley Estatal de Derechos, el Código Fiscal del Estado de Oaxaca entre otros. Los impuestos que recibe el Estado son medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales y que se reciben a través de impuestos, cuotas y aportaciones seguridad social, contribuciones de mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por ventas de Bienes y Servicios, Participaciones y aportaciones, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como Ingresos derivados de financiamientos.

En materia de Egresos se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca. La Constitución Local reserva como facultad exclusiva del Congreso del Estado la discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos.

El paquete económico tiene la siguiente ruta crítica de aprobación:



# NOÉDOROTEO

- 1) El ejecutivo presenta a más tardar el 17 de noviembre la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria es decir con los Criterios Generales de Política Económica (Artículo 80 Fracción IV de la Constitución Local).
- 2) Se turna para estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Hacienda por lo que se refiera a la Ley de Ingresos y por lo que se refiere al Presupuesto de Egresos se turna a la Comisión Permanente de Programación y Presupuesto.
- 3) Una vez emitido los dictámenes por las comisiones respectivas y cumplidas las formalidades legislativas se somete a votación del pleno del Congreso a más tardar el 10 de Diciembre (Art 53 Fracción VII de la Constitución Local).
- 4) Se procede a su publicación

Cabe señalar que esta ruta crítica se dará en caso de que no exista veto por parte del Ejecutivo, en caso contrario la aprobación total del paquete económico se prolongara de 15 a 20 días más ello considerando las normas constitucionales y legislativas pertinentes.

Como podemos observar el plazo de estudio y análisis con el que cuentan los órganos legislativos involucrados es escaso ya que apenas se cuentan con 24 días naturales, lapso de tiempo insuficiente para revisar, para el caso de la iniciativa de la ley de ingresos ordenamiento jurídico que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Estado durante un ejercicio fiscal, es necesario analizar que sean equitativos y proporcionales para los contribuyentes Oaxaqueños, la política de ingresos del Ejecutivo Estatal; los montos de ingresos en los últimos cinco ejercicios fiscales; estimación de los ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales; explicación para el año que se presupuesta sobre los gastos fiscales, incluyendo los estímulos, propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales.

Asimismo, se deberá de revisar y analizar la evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso; la estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales; la estimación del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público para el año que se presupuesta y los siguientes cinco ejercicios fiscales entre otros conceptos.



# NOÉDOROTEO

Para el caso del presupuesto de Egresos los órganos legislativos deberán de estudiar y analizar que el ordenamiento jurídico cumpla con los requisitos de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados. recoja las estimaciones de entrada y salida de recursos monetarios para un determinado periodo, que calcule y plasme en un registro cuánto dinero se requiere para desarrollar una acción o materializar un proyecto, ya que los egresos implican la salida de algo en este caso recurso, es decir implica la cantidad de recurso público que se gastará, de la misma forma se deberá analizar si los recursos se distribuyen en cuatro grandes áreas: ramos generales, ramos de los poderes y órganos autónomos, ramos de la administración pública centralizada y entidades paraestatales.

Considero que con esta reforma como legisladores podremos revisar de manera detallada y pormenorizada, para no castigar más la bolsa de los contribuyentes oaxaqueños, al vigilar que el ejecutivo no incluya más impuestos derechos etcétera, esto obedece a que la propia Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, señaló que el Estado de Oaxaca, ocupa el tercer lugar a nivel nacional en materia de recaudación, únicamente por debajo de Aguascalientes e Hidalgo y por arriba de entidades como la Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco o el Estado de México, entre otros, ya que el incremento promedio nacional fue de sólo 2.2%, es decir es una de las entidades federativas que más ingresos obtiene lo que permitirá a la entidad recibir mayores recursos vía participaciones federales.<sup>1</sup>

El propio Ejecutivo señala que dicha estrategia recaudatoria implementada por el Ejecutivo del Estado, permitió que el incremento de la recaudación local, se refleje en los cuatro componentes más importantes como son impuestos, derechos, predial y agua potable, que pasó de 2 mil 679 millones de pesos en 2017 a 3 mil 88 millones de pesos en 2018, lo que representa un incremento del 9.9% en términos reales.

Más sin embargo en transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, el Estado de Oaxaca, deja mucho que desear ya que ocupamos el último lugar en el primer trimestre de 2019, el gobierno de la entidad fue calificado con 0.49 en el índice de calidad de información por entidad federativa, donde 1.0 se considera como excelente.<sup>2</sup> Para el primer trimestre de 2019, El estado de Oaxaca recibió de la federación 18 mil 753.7 millones de pesos

<sup>1</sup> <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/2019/06/26/oaxaca-tercer-lugar-nacional-en-materia-de-recaudacion/>

<sup>2</sup> <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



# NOÉDOROTEO

Para el caso del 2018<sup>3</sup> y conforme al índice de información del gasto nuestra entidad federativa tuvo las siguientes calificaciones:

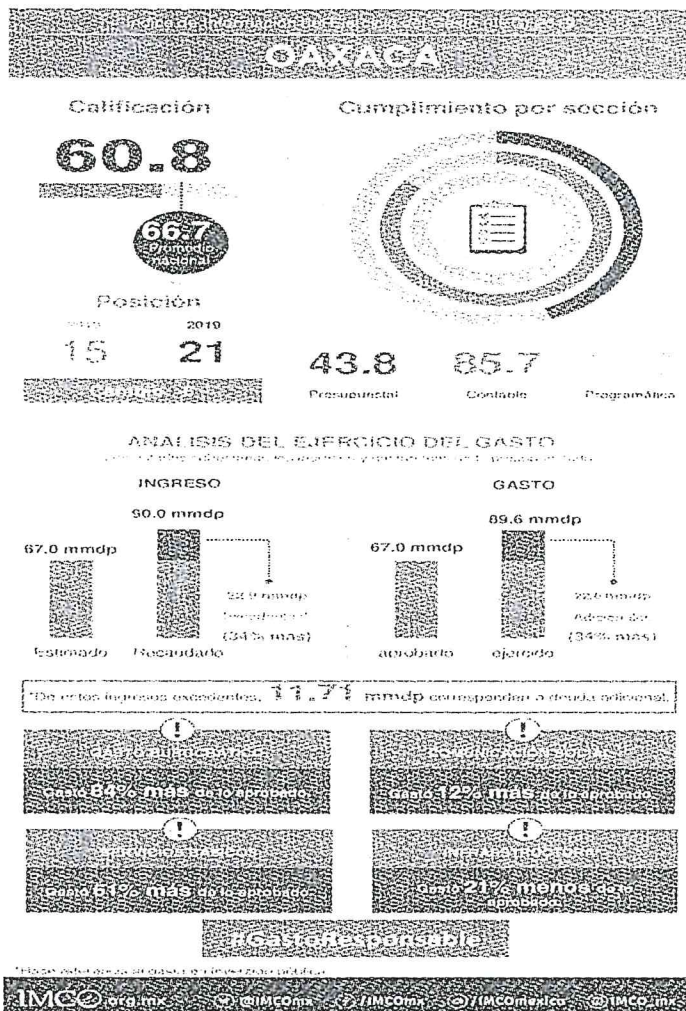


<sup>3</sup> <https://imco.org.mx/uncategorized/indice-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2018/>



# NOÉ DOROTEO

Para el caso del 2019 <sup>4</sup>y conforme al índice de información del gasto nuestra entidad federativa tuvo las siguientes calificaciones:



<sup>4</sup> <https://imco.org.mx/uncategorized/indice-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2019/>



# NOÉDOROTEO

Como podemos observar en los últimos dos años el gobierno del estado ha gastado más de lo aprobado en los siguientes rubros: gasto burocrático, comunicación social, viáticos, ceremonias oficiales, servicios básicos e infraestructuras, en cumplimiento presupuestal nuestro Estado esta reprobado con un cumplimiento del 40% para el 2018 y del 43.8% para el 2019, ello a pesar de que el presupuesto de egresos es la herramienta de política pública más importante con la que cuenta el gobierno en se establecen los principales programas y prioridades que el gobierno lleva a cabo año con año.

En palabras de A. Goldscheid, "el presupuesto es el esqueleto del estado, libre de cualquier ideología engañosa". Es decir, en el presupuesto se reflejan las acciones y proyectos que el gobierno tiene interés real en apoyar.

Dada la relevancia del presupuesto, es necesario continuar trabajando por mejorar tanto la rendición de cuentas como la transparencia en el proceso de formulación, discusión-aprobación, ejecución y fiscalización-evaluación del mismo.

Es por ello que con la presente reforma contaremos con un plazo mayor para:

- 1) para revisar la aplicación de las reasignaciones presupuestales que se realizan.
- 2) se podrá explicitar la manera en que las evaluaciones de programas presupuestarios han contribuido a aumentar la eficiencia del gasto público.
- 3) transparentar de forma detallada la información sobre los ingresos excedentes en la cuenta pública.
- 4) explicar con mayor precisión los motivos de las adecuaciones presupuestarias que se llevan a cabo en el ejercicio, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248





# NOÉ DOROTEO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 80 Son obligaciones del Gobernador:  Fracciones I a la III...  IV.- Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria	Artículo 80 Son obligaciones del Gobernador:  Fracciones I a la III...  IV.- Presentar al Congreso a más tardar el <b>Treinta de Octubre</b> de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE  
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de enero de 2020.